

ORD.: Nº 8365 / G Nº 926 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0002384, de 26/4/2019

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, **17 JUN 2019**

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. ANTONIETA RIQUELME

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Sr@ subtel Se solicita entregar la siguiente información de la banda 700 MHz Permiso Experimental o Demostrativo para WOM SA en la banda 700 MHz para efectuar pruebas en esa banda , especificando con lectura no tachada las bandas especificas y lugares geográficos (Comuna o Región) donde se ha autorizado y vigencia del permiso si existiese. Permiso Experimental o Demostrativo para PDI (Policía de Investigaciones de Chile) en la banda 700 MHz para efectuar pruebas en esa banda , especificando con lectura no tachada las bandas especificas y lugares geográficos (Comuna o Región) donde se ha autorizado y vigencia del permiso si existiese. Permiso Experimental o Demostrativo para otras empresas en la banda 700 MHz para efectuar pruebas en esa banda , especificando con lectura no tachada las bandas especificas y lugares geográficos (Comuna o Región) donde se ha autorizado y vigencia del permiso si existiese*

En atención a su consulta de acceso a la información pública podemos señalar que:

1) En relación al permiso experimental o demostrativo para wom la empresa titular del permiso por usted consultado ha hecho uso de su derecho de oponerse a la entrega de la información en virtud de que la información está relacionada con la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías que está ejecutando que revisten carácter de confidencial y estratégico, por lo que se aplica la causal de reserva del artículo *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N°2 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*

2) Permiso experimental o Demostrativo para PDI, en relación a este permiso podemos señalar que dicho permiso se encuentra actualmente sin vigencia, dicha solicitud de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), se otorgó a la Institución Policiaca Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 y demás consistentes de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, una autorización para funcionamiento temporal, sin carácter comercial y a título experimental, de un servicio de telecomunicaciones en la banda de frecuencias 703-7013 MHZ y 758- 768 MHZ.” La cual debido a la naturaleza del requerimiento y del solicitante se aplica la causal del “*Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.*”

Ahora bien, respecto de la última parte de su consulta, es necesario que pueda usted especificar y acotar su consulta. Esto en atención a lo señalado en el artículo 21 N°1 de la Ley de acceso a la información pública, es dable señalar que no se podrá acceder a su requerimiento dado que tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos, o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores Habituales” atendido a lo cual se cumple con indicar que en la situación en estudio, resulta plenamente aplicable la causal de denegación, toda vez que los registros que obran en poder de esta Subsecretaría no permiten filtrar los actos administrativos por materia específica, por lo que revisar uno a uno implicaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]
- Oficina de Partes